



Universidad Surcolombiana

-USCO-
NIT. 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 062 DE 2012

(29 de marzo)

"Por el cual se reglamentan las Modalidades de Grado aprobadas para la Facultad de Educación"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo número 0018 del 13 de mayo de 2003 del Consejo Superior estipula en sus considerandos, que la Universidad Surcolombiana debe adoptar una nueva estructura de funcionamiento curricular y una nueva organización académica que responda a los principios de la formación integral y flexibilidad curricular compatibles con las políticas que demanda la formación y la práctica compleja del desempeño profesional;

Que mediante Acuerdo No. 043 del 24 de octubre de 2006, el Consejo Académico aprobó las Modalidades de Grado para los Programas de la Facultad de Educación;

Que el mencionado Acuerdo, le ordena al Consejo de Facultad de Educación reglamentar todas las Modalidades de Grado establecidas;

Que es conveniente unificar criterios respecto a los procedimientos a seguir por los estudiantes de la Facultad de Educación, a fin de optar al título profesional;

Que es de vital importancia para los Programas de la Facultad de Educación contar con las Modalidades de Grado para contribuir a la formación integral del estudiante y ampliarle las posibilidades de desarrollar tareas de interés relacionadas con labores de investigación, adelanto tecnológico y proyección social;

Que según propuestas de los Jefes de Programa se hace necesario revisar y modificar los Promedios en algunas Modalidades de Grado, establecidas en el Acuerdo 074 de 2007;

En atención a lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sede Central: Av. Bustamante Borrero Cra. 14, A.A.U. 5885 y 974 PBX 875 5473 FAX 875 8890 + 875 9124 + 875 2374 + 875 2436
Sede de Postgrados: Cms 5 No. 23 - 40 PBX 875 3686 Sede Facultad de Salud: Calle 9 No. 14 - 03 PBX 871 8310 - 12

www.usco.edu.co
NEIVA - HUILA

SES



Universidad Surcolombiana

-USCO-
NIT. 891.180.084-2

Consejo de Facultad de Educación Acuerdo No. 062 del 29 de marzo de 2012

2,

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Modalidades de Grado para la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 2º: Para cumplir con el requisito de Modalidad de Grado para optar el Título de Licenciado(a), el (la) estudiante de cualquiera de los Programas de Licenciatura de la Facultad de Educación puede decidirse por alguna de las siguientes modalidades:

- 1º. Ser integrante y participar activamente en una investigación adelantada por un Semillero, debidamente registrado y legalizado al interior de la Universidad.
- 2º. Participar activamente como Auxiliar de Investigación certificada por el Director del Grupo de Investigación registrado en Colciencias.
- 3º. Participar activamente como Auxiliar en procesos de Acreditación de Alta Calidad de los Programas de la Facultad certificada por el respectivo Jefe de Programa y el Decano.
- 4º. Acreditar puntaje calificado igual o superior a 4.5, de acuerdo con el artículo 21 del Manual de Convivencia.
- 5º. Cursar y Aprobar un Seminario de Grado programado para profundizar en una de las áreas específicas del Plan de estudios.
- 6º. Presentar Trabajo de Grado sustentado y aprobado por un Jurado designado en el Consejo de Programa respectivo.
- 7º. Pasantía. En una Institución Oficial o Privada durante un tiempo mínimo de seis (6) meses.
- 8º. Cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 1014 de 2006, de Fomento a la Cultura del Emprendimiento.
- 9º. Modalidad Plan Complementario en Programas de Postgrados.

PARÁGRAFO 1: Las actividades de los numerales 1- 2 y 3 deberán ser certificadas por el Director del Semillero, Grupo de Investigación, Jefe de Programa o Coordinador de Acreditación, respectivamente.

PARÁGRAFO 2: La Pasantía debe ser certificada o autorizada por el Comité Curricular o el Consejo de Programa.

ARTÍCULO 3º: De acuerdo con el desarrollo del Plan de Estudios, y en las fechas establecidas por el respectivo Consejo de Programa, el estudiante debe:

- Presentar solicitud por escrito para acogerse a una de las modalidades ofrecidas.
- Haber cumplido con las disposiciones del presente Acuerdo.
- Cumplir con los requisitos adicionales, según la naturaleza y características de cada Programa: eventos de inducción, directrices de consejería, formatos y similares.



Universidad Surcolombiana

-USCO-
NIT. 891.180.084-2

Consejo de Facultad de Educación Acuerdo No. 062 del 29 de marzo de 2012 3.

ARTÍCULO 4º. Las instancias encargadas de aprobar las modalidades de grado son: El Consejo de Programa con el apoyo del Comité de currículo, o del Comité de investigación u otra instancia autorizada para ejercer dicha función.

PARÁGRAFO: Cada Programa, a través de la Consejería Académica, talleres o seminarios, ofrecerá la instrucción, la documentación y las orientaciones necesarias, suficientes y oportunas sobre las modalidades de grado.

ARTÍCULO 5º. Cambio de Modalidad. Se consideran dos situaciones para cambiar una modalidad de grado ya asignada por el Consejo de programa:

- Por solicitud del estudiante, por por motivo de fuerza mayor justificado, y, con el visto bueno del docente que orienta la modalidad de Grado.
- Haber REPROBADO una modalidad, en cuyo caso el estudiante tendrá derecho a solicitar una modalidad diferente de la anterior. Esta nueva solicitud será autorizada para el semestre siguiente al de la reprobación, por el Comité de Investigación o Consejo de Programa.

PARÁGRAFO: Se exceptúa el Seminario de Grado debido a sus implicaciones administrativas y financieras.

ARTÍCULO 6º. El Director de cualquier Modalidad podrá solicitar ante el Consejo de Programa o la instancia correspondiente, la cancelación de la Modalidad de Grado, en cualquier momento de su desarrollo, a un estudiante o grupo de estudiantes que presenten incumplimiento. El Consejo de Programa, previo informe del Director o Coordinador, procederá a cancelar la modalidad con calificación de REPROBADA, decisión que será comunicada al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 7º: Toda producción intelectual, obtenida en cualquier modalidad de grado, estará sometida a las normas sobre propiedad moral, intelectual e industrial contempladas en la legislación Nacional e Internacional y concordancia con el Acuerdo No. 031 del 26 de mayo de 2006 del Consejo Superior "Por medio del cual se expide el Estatuto sobre la propiedad Intelectual".

CAPÍTULO II DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 8º. Se entiende por Trabajo de Grado, la realización de una investigación que pretende resolver un problema específico ya sea en el campo la



Universidad Surcolombiana

-USCO-
NIT. 891.180.084-2

Consejo de Facultad de Educación Acuerdo No. 062 del 29 de marzo de 2012

4.

Pedagogía, el Arte o la Cultura. Por tanto, los estudiantes abordarán problemas relacionados con aspectos tales como: Diseño de materiales pedagógicos, innovaciones pedagógicas, proyección social, proyectos específicos del Programa y todos aquellos que se puedan relacionar con el campo pedagógico.

ARTÍCULO 9º: La inscripción del Trabajo de Grado deberá hacerse ante el Consejo de Programa. En todos los casos se presentará una propuesta que contenga los siguientes aspectos, según el Comité Central de Investigación - COCEIN-

1o. Identificación del Proyecto (Nombre del Proyecto, Participantes, Línea de Investigación, Asesor, etc.)

2º. Presentación del Proyecto

3o. Descripción del Proyecto

3.1. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación

3.2 Antecedentes

3.3 Justificación.

3.4 Marco Teórico

3.5 Objetivos

3.6 Metodología Propuesta

3.7 Cronograma de Actividades

3.8 Resultados / Productos esperados y potenciales beneficiarios

3.9 Impactos esperados a partir del uso de los resultados

3.10 Bibliografía

4º. Presupuesto

PARÁGRAFO: El Informe Final deberá presentarse de acuerdo al enfoque metodológico de la investigación y a la naturaleza de cada uno de los Programas.

ARTÍCULO 10º: La Dirección del Trabajo de Grado estará a cargo de docentes vinculados a la Universidad Surcolombiana, aprobados por el Consejo de Programa. Sin embargo, en casos excepcionales, el Consejo podrá aprobar la dirección de Trabajo de Grado por profesionales que no sean docentes de la Universidad.

ARTÍCULO 11º: La función del Asesor(a) es orientar y asesorar de manera permanente al estudiante(s), con miras a su buen desempeño en el cumplimiento de las tareas académicas propias de la modalidad asignada. De igual manera, el Asesor(a) deberá mantener informado al Consejo de Programa, al Comité de Investigación o a la instancia autorizada, sobre el desarrollo del proceso académico respectivo.



ARTÍCULO 12º: Si a juicio del Asesor(a) del Trabajo de Grado, el estudiante ha cumplido con la investigación, solicitará por escrito al Consejo de Programa la designación del Jurado calificador, que estará compuesto por dos docentes del respectivo Programa, cuya función primordial es calificar el trabajo de acuerdo con los términos de referencia presentados en la propuesta. El (los) estudiante(s) hará llegar en CD y medio físico, un ejemplar del documento final al Consejo de Programa, debidamente firmado por el Asesor(a) y los jurados y otro a la Biblioteca Central.

Parágrafo. La evaluación del Trabajo de Grado se basará en los siguientes criterios:

- a. Cumplimiento adecuado de los objetivos planteados en la propuesta.
- b. Metodología.
- c. Originalidad y conceptualización en el tratamiento del tema.
- d. Capacidad de Análisis y Argumentación
- e. Aporte e impacto en el contexto.
- f. Conclusiones y recomendaciones.
- g. Socialización del trabajo.

ARTÍCULO 13º: Para socializar públicamente el Trabajo de Grado se establecen las siguientes normas:

- a. El estudiante deberá divulgar ampliamente la convocatoria.
- b. La convocatoria deberá incluir el título del trabajo, la fecha, la hora, el lugar de la socialización, el(los) nombre(s) del(los) estudiante(s) y del Director del trabajo.
- c. El Jurado calificador, una vez socializado el trabajo, levantará el acta de la reunión, utilizando para tal efecto el formato aprobado por el Consejo de Programa, que debe ser entregada tres (3) días después de la socialización.

ARTÍCULO 14º: El documento final deberá ceñirse a las normas Icontec de trabajos escritos y en especial al manejo apropiado del lenguaje en términos de concisión, claridad, fluidez, redacción, ortografía y composición gramatical. Además el estudiante deberá entregar el abstract de cada Trabajo de Grado a la Revista PAIDEIA de la Facultad.

ARTÍCULO 15º. El trabajo recibirá una de las siguientes calificaciones:

- a. Aprobado.
- b. Reprobado.

Parágrafo 1º. La calificación otorgada por los miembros del jurado se consignará en un formato diseñado por el Programa o la instancia autorizada.

Parágrafo 2º. Cuando no haya unanimidad en la calificación, el Consejo de programa o la instancia autorizada designará un docente como tercer miembro del Jurado, cuya calificación del trabajo será única y definitiva.



ARTÍCULO 16°: Los trabajos aprobados podrán, además, recibir una de las siguientes menciones:

a. Meritorio: Cuando, además de las condiciones establecidas para ser aprobado, presenta innovación teórica de significativo impacto en los procesos de la educación.

b. Laureado: Cuando, además de las condiciones anteriores establecidas, presenta un alto grado de elaboración teórica- metodológica, y se constituye en alternativa de alto impacto educativo en el contexto regional o nacional.

La mención Meritoria será otorgada por el Consejo de la Facultad, a solicitud motivada y unánime del Jurado calificador. La mención Laureado será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de la Facultad, previa petición motivada y unánime del jurado calificador. En este último caso, el laureado tendrá derecho a que la Universidad publique el trabajo.

Parágrafo 1. Para otorgar las menciones de Meritorio o Laureado, se deben tener en cuenta entre otras las siguientes pautas: Innovación, Desarrollo Tecnológico, Generación de Conocimiento, Aportes Científicos, etc.

ARTÍCULO 17°: La duración del Trabajo de Grado, de acuerdo a la modalidad escogida, se regirá conforme a lo contemplado en el Capítulo III, Art. 22 del Manual de Convivencia Estudiantil.

ARTÍCULO 18°: Para garantizar el seguimiento y control de la modalidad de grado, los respectivos Consejos de Programa definirán todo lo relacionado con los informes de avance y sus características.

Artículo 19° El Trabajo de Grado estará relacionado, con la línea de profundización cursada por el estudiante, o con líneas de investigación vigentes en el Programa y en la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 20° Además de los artículos comprendidos en el Capítulo II, el Trabajo de Grado en Investigación, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Abordar la identificación, planteamiento y solución de un problema, aplicando criterios y métodos propios de la Educación.

b. Contribuir al desarrollo de las líneas de Investigación que adelanta o en que participe la Facultad de Educación y/o el Programa específico.

c. Brindar al estudiante la oportunidad de manifestar, su capacidad investigativa, su creatividad y disciplina de trabajo, mediante la aplicación integral de conocimientos y métodos adquiridos en el tratamiento de un problema específico.

d. Elaborar y desarrollar trabajos de investigación que sean aplicables en instituciones educativas oficiales o privadas de la región surcolombiana.

CAPÍTULO III AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 21°: Los estudiantes pueden participar en un Trabajo de Investigación como Auxiliares, e Integrantes de Semilleros de Investigación. Como lo establece

ses



Universidad Surcolombiana

-USCO-
NIT. 891.180.084-2

Consejo de Facultad de Educación Acuerdo No. 062 del 29 de marzo de 2012

7.

el Estatuto de Investigaciones (Acuerdo No. 013 del 25 de abril de 2005 del Consejo Superior Universitario) Capítulo V de los criterios y trámites para la presentación, evaluación y aprobación de los Proyectos de Investigación: -Art.27-
Parágrafo: Los estudiantes de la Universidad Surcolombiana podrán participar a través de los Semilleros de Investigaciones de origen profesoral como coinvestigadores o Auxiliares. Las Investigaciones realizadas por los estudiantes podrán ser aceptadas como trabajos de investigación de grado, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la respectiva Facultad. -Art. 28-. Para su aprobación todo Proyecto de investigación se tramitará en el formato de Colciencias o en el formulario exigido por la entidad externa cofinanciadora del Proyecto.

ARTÍCULO 22º: Son Auxiliares de Investigación los estudiantes que participan de un Proyecto de Investigación desarrollado por un grupo de investigación registrado y/o categorizado en Colciencias, debidamente reconocido y aprobado por las instancias respectivas.

Para acogerse a la modalidad de Grado en la figura de Auxiliar de Investigación, el estudiante deberá:

- Presentar por escrito la solicitud ante el Comité de Currículo del Programa correspondiente, avalada por el Coordinador del Grupo de Investigación.
- Haberse desempeñado como auxiliar de una investigación durante un (1) año.
- Presentar el concepto del Coordinador de la investigación, sobre el desempeño investigativo que ha desarrollado el auxiliar.
- Presentar y sustentar un informe de sus aportes a la investigación.

CAPÍTULO IV

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 23º: Los Semilleros de Investigación son comunidades estudiantiles protagonistas de su propio aprendizaje, responsables de construir conocimiento y de adquirir actitudes y aptitudes propias para el ejercicio de la investigación y la ciudadanía. A partir de la formación conceptual y metodológica que reciben los integrantes de los Semilleros, concebirán y desarrollarán una propuesta investigativa con el acompañamiento de un tutor, cuyos resultados serán objeto de la socialización.

Parágrafo 1º: Los Semilleros a los que se refiere el artículo 27 del Acuerdo No. 013 del 25 de abril de 2005, se inscribirán ante el Consejo de Facultad con el cumplimiento de los requisitos que se han establecido para tal efecto.

Parágrafo 2º: La propuesta o el trabajo investigativo que se desarrolle en los Semilleros, deberá ser presentada por el Tutor del Semillero ante el Comité de Currículo (o la instancia autorizada) del Programa, para efectos de aprobación,



seguimiento y evaluación.

Para acogerse a la modalidad de participación en Semillero de Investigación, el estudiante deberá:

- Hacer solicitud escrita.
- Haber pertenecido al Semillero mínimo 1 año antes de la solicitud.
- Presentar el concepto del Coordinador del Semillero, sobre su desempeño.
- Presentar y sustentar un documento con sus aportes al Semillero.

CAPÍTULO V

AUXILIAR EN PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD

ARTÍCULO 24º. Son estudiantes seleccionados de acuerdo con criterios escogidos por el Consejo de Programa, para participar en procesos de Acreditación de Alta Calidad.

Parágrafo 1º: El periodo de vinculación a procesos de Alta Calidad no debe ser superior a un año, ni inferior a un semestre. El estudiante deberá socializar ante el Consejo de Programa o la entidad autorizada, los resultados de su trabajo.

Parágrafo 2º El coordinador(a) de Acreditación del programa determinará si los estudiantes han cumplido a cabalidad con las funciones encomendadas, en cuyo caso firmará el acta correspondiente de cumplimiento de requisito de grado.

Parágrafo 3º. En caso de que algún estudiante no cumpliera con las funciones acordadas, el(la) Coordinador(a), solicitará su retiro, y deberá recurrir a otra modalidad de grado.

Para acogerse a la modalidad de Auxiliar en procesos de Acreditación de Alta Calidad, el estudiante deberá:

- Presentar solicitud escrita.
- Haberse desempeñado como auxiliar en procesos de Acreditación de Alta calidad, mínimo 1 año, antes de la solicitud.
- Presentar el concepto del Coordinador de Acreditación del programa.
- Presentar y sustentar un documento con sus aportes al proceso.

CAPÍTULO VI.

PROMEDIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 25º Acreditar Puntaje Calificado igual o superior a 4.5

Parágrafo: El puntaje debe haberse alcanzado y certificado por la Oficina de Registro Control Académico, en el penúltimo semestre del Programa.

ARTÍCULO 26º. Los estudiantes que se acojan a ésta modalidad de grado, deberán solicitar al Consejo de Facultad, por intermedio del Jefe de Programa respectivo y mediante comunicación escrita su decisión, anexando el certificado de calificaciones expedido por la Oficina de Registro y Control Académico, en donde conste el promedio general obtenido. El Jefe de Programa revisará, verificará y certificará al Consejo de Facultad el cumplimiento de los requisitos establecidos.

SES



CAPÍTULO VII.

MODALIDAD SEMINARIO DE GRADO

ARTICULO 27°: Se entiende por Seminario de Grado la actividad académica e investigativa que busca profundizar en el conocimiento de la profesión, con criterios de actualización, de excelencia y de complementación a la formación universitaria recibida a través del plan de estudios.

Son componentes estructurales del Seminario de Grado las clases magistrales, los talleres, los trabajos de campo, los conversatorios, las exposiciones, la elaboración de informes, la sustentación y otros que cada Programa estime conveniente incluir. El Seminario de Grado estará coordinado por el Comité de Investigación, o por el Comité de Currículo del Programa, y contará con la participación de profesores que tendrán a su cargo las diversas actividades académicas programadas.

ARTICULO 28°. Los requisitos para inscribirse en esta modalidad son los siguientes:

- Estar a paz y salvo con el Plan de Estudios hasta el penúltimo semestre (90%).
- Acreditar buen rendimiento académico, a través de la correspondiente ficha académica, promedio ponderado de 4.0.
- Presentar por escrito la decisión de acogerse a esta modalidad de grado, en nota dirigida al Jefe de Programa, dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO 29°: Con base en los resultados de inscripción, definidos en el semestre académico inmediatamente anterior, cada Programa diseñará, organizará y ofrecerá el Seminario de Grado a través de una Programación Analítica que incluya todo lo referente a recursos y costos, de tal manera que se especifique claramente el compromiso del estudiante frente a dichos costos. La Programación del seminario de Grado debe ser aprobada por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 30°. El Seminario tendrá una intensidad horaria mínima de Cien (100) horas estructurado por uno o más módulos temáticos, orientados por profesores de la Universidad Surcolombiana, profesores o profesionales de otras universidades e Instituciones de reconocido prestigio en el área, en el nivel regional o nacional.

ARTÍCULO 31°. Para la realización del Seminario de Grado se integrarán grupos no mayores de 35 ni menores de 15 estudiantes y será autofinanciado, de conformidad con la normatividad vigente.

SES



ARTÍCULO 32°. Cada Módulo Temático será evaluado por separado por el profesor o los profesores encargados de su orientación. El estudiante demostrará individualmente los logros y/o competencias desarrolladas en cada módulo. Los profesores informarán a la Jefatura de Programa los resultados de evaluación, dentro de los cinco días siguientes a ésta. La modalidad de Seminario de Grado es de carácter PRESENCIAL. El estudiante debe asistir por lo menos al 80% de la intensidad horaria programada para cada módulo, so pena de reprobación la calificación correspondiente a ese módulo. Además, deberá obtener una calificación final de 3.5 como mínimo.

Parágrafo: El Seminario de Grado no es validable ni habilitable. Si el estudiante lo reprueba, pierde la posibilidad de volver a optar a grado con esta modalidad, y deberá solicitar por única y última oportunidad, una nueva modalidad de grado al Consejo de Programa.

ARTÍCULO 33°. Los estudiantes que dejen de asistir al 20% o más de las horas de clase de cada módulo (sin excusa o con excusa justificada), reprobación la calificación correspondiente al Módulo.

ARTÍCULO 34°. Los costos financieros de un Seminario se estimarán a partir de la sumatoria de: los honorarios pagados a los docentes participantes, en consonancia con la tabla salarial vigente en la Oficina de Personal de la Universidad, los gastos adicionales correspondientes a materiales, reactivos, equipos, papelería, auxiliares y un sobrecosto del 30% destinado a la Universidad, como contraprestación administrativo-académica.

ARTÍCULO 35°. Las excusas por inasistencia o incumplimiento deben ser entregadas al profesor y éste las juzgará, de acuerdo a lo consignado en el Art. 28 del Manual de Convivencia, el Jefe de Programa elaborará un informe con los reportes finales de calificaciones y control de asistencia de los conferencistas, el cual servirá de fundamento para la elaboración de las actas de aprobación, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo de Facultad y firmadas por el Decano(a), el Jefe de Programa y el (la) Secretario(a) Académico (a) de la Facultad.

CAPÍTULO VIII.

MODALIDAD PASANTÍA SUPERVISADA

ARTÍCULO 36°. Se define como Pasantía la actividad de práctica extramuros que un estudiante desarrolla con carácter individual, para complementar su formación profesional, a través de su vinculación a un Centro de Investigación, a otra universidad del país o del exterior o a una institución pública o privada relacionada directamente con el ejercicio de su profesión. Se diferencia la Pasantía de una



Universidad Surcolombiana

-USCO-
NIT. 891.180.084-2

Consejo de Facultad de Educación Acuerdo No. 062 del 29 de marzo de 2012

11.

Práctica Pedagógica porque esta última enfatiza el desempeño didáctico en un establecimiento educativo, mientras que la Pasantía puede desarrollarse en entidades públicas o privadas no educativas, enfatizando aspectos de desarrollo institucional, el resultado del proceso, debe culminar en una Monografía.

Parágrafo 1º: El estudiante que decida optar por esta modalidad de Grado, debe haber cumplido con el 90% de las asignaturas o de los créditos del plan de estudios.

Parágrafo 2: La entidad elegida para la Pasantía debe estar comprometida con la investigación y reconocida en el ámbito municipal, departamental, nacional o internacional. Si es seleccionada, deberá establecer Convenio con la Universidad.

Parágrafo 3: La entidad pública o privada elegida debe tener por lo menos, cinco años de funcionamiento, o tener convenios vigentes con la Universidad Surcolombiana.

Artículo 37º Son objetivos de la Pasantía:

a. Fomentar la relación Universidad-Empresa para el fortalecimiento de trabajos de investigación, desarrollo científico, tecnológico y profesional.

b. Facilitar al estudiante la adquisición de conocimientos y experiencias en la solución de problemas específicos de Educación, y propiciar la posibilidad de vincularse al sector productivo.

Artículo 38º. La Pasantía se inscribirá como Modalidad de Grado de manera individual.

En casos especiales suficientemente motivados, el Comité de Currículo del Programa podrá autorizar la participación de dos estudiantes de manera interdisciplinaria.

Artículo 39º El Comité de Currículo de Programa hará la selección de los estudiantes, de acuerdo con el perfil requerido por la entidad en la cual se vaya a desarrollar la Pasantía Supervisada.

Artículo 40º Para la inscripción y aprobación de la propuesta de Pasantía Supervisada por parte del Comité de Currículo de Programa, se requiere que el estudiante presente una propuesta detallada de las actividades que se propone realizar, en la cual se deben determinar los siguientes aspectos:

a. En caso de que el estudiante la haya gestionado, presentar una breve reseña descriptiva de la empresa o entidad a la cual se vinculará el estudiante durante su pasantía.

b. Actividades que realizará.

* Problema a resolver o proyectos y trabajos en que participará

* Objetivos

* Alcance

* Resultados esperados

* Aporte específico e individual

c. Metodología y Cronograma de actividades a realizar

e. Duración de la vinculación, la cual bajo ningún aspecto podrá ser inferior a



Universidad Surcolombiana

-USCO-
NIT. 891.180.084-2

Consejo de Facultad de Educación Acuerdo No. 062 del 29 de marzo de 2012

12.

veinticuatro (24) semanas, con una dedicación mínima de veinte (20) horas semanales.

Artículo 41° El control de la Pasantía lo hará el Director de la misma, designado por el Comité de Currículo de Programa, con la presentación de dos informes parciales, entregados en las semanas 7 y 14 de la Pasantía respectiva y un informe final. Estos informes deberán estar avalados por el funcionario respectivo de la empresa.

Parágrafo. Como resultado de los informes parciales, el Director de la Pasantía podrá solicitar su cancelación con reprobación o sin ella, según los motivos expuestos, cuando los resultados no sean satisfactorios.

Artículo 42° Concluida la Pasantía, el estudiante presentará el informe final escrito, el cual debe resaltar los aspectos fundamentales de su experiencia práctica o investigativa, referentes a los siguientes aspectos:

- a. En caso de vincularse a una investigación, debe resaltar objetivos, alcances, metodología y principales inconvenientes encontrados durante el desarrollo de la misma.
- b. Descripción crítica del trabajo realizado, el aporte específico del pasante al trabajo ejecutado y los resultados logrados.
- c. Conclusiones y Recomendaciones.

Artículo 43° Serán funciones del Director de la Pasantía: Evaluar los informes presentados por el estudiante, velar porque los avances del trabajo correspondan al plan aprobado en la propuesta, orientar al estudiante en el desarrollo del trabajo, mantenerse informado sobre el cumplimiento de las actividades del estudiante en la empresa e informar al Comité de Currículo del Programa sobre cualquier anomalía que afecte la ejecución de la Pasantía.

Parágrafo 1°. El funcionario responsable de la empresa o entidad, debe emitir su concepto sobre el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante, y sobre el informe final presentado en cuanto a su alcance, cumplimiento de objetivos y solución del problema.

Parágrafo 2°. Si los conceptos de la empresa o entidad y del Director por parte de la Universidad son de aceptación del trabajo, el Comité de Currículo nombrará un Jurado con 2 integrantes, para su evaluación final y socialización.

Parágrafo 3°. Si el Director de la Pasantía por parte de la Universidad da concepto negativo, para lo cual puede tomar como referencia el informe del funcionario de la empresa, la Pasantía será reprobada y el estudiante deberá optar por una Modalidad de Grado diferente.

Parágrafo 4°. Durante el desarrollo de la Pasantía, ésta podrá ser cancelada por el respectivo Comité de Currículo de Programa, a solicitud escrita y justificada de la empresa, del estudiante o del Director de la Pasantía.



Parágrafo 5°. Si la cancelación es el resultado de actos de indisciplina o incumplimiento del estudiante durante la Pasantía, la Facultad adelantará el proceso de investigación de acuerdo con el Manual de Convivencia y demás reglamentación y, si como resultado el estudiante fuere sancionado, será inhabilitado para futuras pasantías y deberá optar por otra modalidad de Grado.

Parágrafo 6°. En caso de que el estudiante tenga algún inconveniente catalogado como de fuerza mayor en el Manual de Convivencia, debe informarlo inmediatamente por escrito al Director y al responsable por parte de la empresa o entidad, para definir su situación.

Artículo 44° Además de los criterios establecidos en el presente Acuerdo en la evaluación del informe final que se le acepte al estudiante, el jurado debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Cumplimiento de los objetivos establecidos en la propuesta inicial.
- b. Descripción clara del trabajo realizado, el aporte del pasante al trabajo ejecutado y resultados logrados.
- c. Los conceptos de la empresa o entidad y del Director de la Pasantía por parte de la Universidad.

CAPÍTULO IX. MODALIDAD PLAN COMPLEMENTARIO EN PROGRAMA DE POSTGRADO.

Artículo 45° Esta modalidad se define como la actividad que desarrolla el estudiante para complementar su formación profesional, en la que debe cumplir lo estipulado en el 043 del 24 de octubre de 2006 del Consejo Académico, cuando ingrese a un Programa de postgrado.

Artículo 46° Son objetivos de esta modalidad: inducir y familiarizar al estudiante en el proceso de profundización del conocimiento de un área específica de la profesión, brindar estímulo y reconocimiento a los estudiantes que han tenido un buen desempeño, representado en un promedio ponderado de tres ocho (3.8) como mínimo y a quienes han participado en un grupo de investigación y, propiciar el ingreso de los estudiantes a los programas de Postgrado de la Facultad.

Artículo 47° La modalidad Plan Complementario en Programas de Postgrado, se desarrolla durante máximo dos semestres consecutivos, se ajustará en lo pertinente al Reglamento de Postgrado de la Facultad (Acuerdo 023 -26 abril de 2006) para la evaluación de los cursos. Esta modalidad se evaluará con base en el desempeño y la aprobación de las asignaturas inscritas, correspondientes al 50% de los créditos académicos del Postgrado y de la sustentación pública de un informe final en el que consigne el proceso y la experiencia obtenida en esta actividad.



Artículo 48° Para la aprobación de esta modalidad, el estudiante deberá presentar al Comité de Currículo de programa una propuesta con la siguiente información:

- a. Breve reseña de su trayectoria académica soportada con la ficha académica y si ha trabajado en un grupo de investigación relacionar las actividades que ha desarrollado.
- b. Exposición de las expectativas que tiene al cursar el Postgrado.
- c. Objetivos y cursos a estudiar.

Artículo 49°. Al finalizar el 50% de los créditos académicos del Postgrado el estudiante presentará un informe integral escrito, en el cual se describan los siguientes aspectos:

- a. Argumentación de la complementariedad de los cursos de Postgrado desarrollados.
- b. Análisis de los objetivos y de (los) tema(s) estudiado(s) en los cursos.
- c. Un análisis crítico sobre las conclusiones y recomendaciones orientadas hacia la adquisición de experiencia en el Postgrado.

Artículo 50° El Comité de Currículo de Programa designará el Jurado que debe tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación del informe:

- a. Aprobar cada una de las asignaturas del Postgrado con una nota igual o superior a 3.8, soportada con la ficha académica.
- b. Justificación y sustentación adecuada de las conclusiones y recomendaciones en el informe.
- c. La sustentación pública del informe.

Parágrafo: Si en cualquier curso de los propuestos por el estudiante, la nota es menor a lo estipulado, (3.8), pierde el derecho de graduarse por esta modalidad.

CAPÍTULO X. OTRAS MODALIDADES DE GRADO

ARTÍCULO 51: Por actividades de Cultura del Emprendimiento.

- Solicitud escrita del estudiante interesado.
- Haberse desempeñado en una actividad de cultura del emprendimiento desde por lo menos un semestre antes de la solicitud.
- Concepto del Coordinador o responsable de la actividad.
- Presentar y sustentar un documento con los aportes del estudiante a la actividad.

Parágrafo. Toda solicitud para cualquier modalidad deberá ser presentada dentro de los plazos establecidos en el calendario de cada Programa.





Universidad Surcolombiana

-USCO-
NIT. 891.180.084-2


Consejo de Facultad de Educación Acuerdo No. 062 del 29 de marzo de 2012


15.

Artículo 53º. El presente Acuerdo rige a partir del Semestre A de 2013 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las del Acuerdo No. 074 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los Veintinueve (29) días del mes de marzo de Dos Mil Doce (2012).


MARÍA LIGIA LAVAO DE SERRATO
Presidenta


SANDRA CUÉLLAR SOTO
Secretaria Académica